morispain

hydraulics in motion

SVU: ELEVADOR VERTICAL UNIVERSAL

V1-MAY 20

SVU: ELEVADOR VERTICAL UNIVERSAL

MORISPAIN, S.A.
morispain@morispain.com
www.morispain.com

DESCRIPCIÓN

El elevador vertical SVU, está diseñado y fabricado de acuerdo a la Directiva de Máquinas Europea 2006/42/CE.

Los métodos para la evaluación de conformidad (para cualquier diseño, fabricante, etc.) de acuerdo a la referida directiva se describen, más adelante, de acuerdo a la aplicación elegida

El campo de aplicación para elevación de personas (con movilidad reducida o no) y con carga o sin ella; que cubre el modelo SVU es el siguiente:

·Velocidad máxima: 0,15m/s
·Recorrido máximo: 10 metros
·Número de paradas máximo: 4
·Número de embarques máximo simultáneos: 3 (0º, 90º, 180º))
·Paso libre mínimo 500mm

El elevador vertical SVU tiene las siguientes características comunes:
·Tipo de impulsión hidráulica (1:1 y 2:1)
·Pulsación constante en cabina
·Rescate en caso de corte de fluido eléctrico

Y características opcionales múltiples en función de los requisitos del cliente como son:
·Colores y acabados personalizables
·Automatización de puertas
·Fuelle bajo cabina
·Mandos inalámbricos
·Protección para ambientes exteriores e intemperie.
·Etcétera.....

EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD

El elevador vertical SVU, está diseñado y fabricado de acuerdo a la Directiva de Máquinas Europea 2006/42/CE.

La evaluación de conformidad de acuerdo a la referida directiva se alcanza por las vías descritas según la clasificación siguiente:

a) HUECO PARCIALMENTE CERRADO

a.1) RECORRIDO IGUAL O INFERIOR A 3 metros. Adopción de los requisitos esenciales de seguridad y de salud relativos al diseño y a la fabricación de acuerdo a la Directiva de Máquinas 2006/42/CE y evaluación de conformidad emitida por MORISPAIN de acuerdo al artículo 12.2 de la Directiva de Máquinas 2006/42/CE.

a.2) RECORRIDO SUPERIOR A 3 metros: Adopción de los requisitos esenciales de seguridad y de salud relativos al diseño y a la fabricación de acuerdo a la Directiva de Máquinas 2006/42/CE y evaluación de conformidad de acuerdo al artículo 12.4.a de la Directiva de Máquinas 2006/42/CE mediante declaración de conformidad emitida por MORISPAIN de acuerdo al Anexo VIII de la Directiva de Máquinas 2006/42/CE y cumplimiento del Anexo IX mediante Examen CE de tipo de cada instalación individual (no proporcionado por MORISPAIN) emitido por un organismo notificado.

b) HUECO CERRADO

PARA CUALQUIER RECORRIDO. Fabricación de conformidad con la norma armonizada EN81-41:2010 y evaluado de acuerdo al artículo 12.3.b de la Directiva de Máquinas 2006/42/CE mediante examen CE de tipo emitido por un organismo notificado (proporcionado por MORISPAIN) que abarca todo el campo de aplicación.

RESUMEN DE OPCIONES APTAS PARA LA CONFORMIDAD DE LA DIRECTIVA DE MÁQUINAS 2006/42/CE

Elevadores para Personas (con movilidad reducida o no) y con carga acompañada o no en hueco cerrado completamente o no.
Cumplimiento de la directiva de máquinas por la vía a)
No cumple con la norma armonizada EN81-41:2010

Elevadores para Personas con movilidad reducida en hueco cerrado hasta una carga de 500Kg y una superficie máxima de 2m2.
Cumplimiento de la directiva de máquinas por la via b)
Cumple con la norma armonizada EN81-41:2010

DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad (solo España)

El cumplimiento de Código Técnico de Edificación respecto a las condiciones de accesibilidad solo se cumple si los elevadores verticales han sido diseñados, fabricados , instalados y mantenidos de acuerdo a la norma **EN81-41-2010**. Este requisito está contemplado en el Anejo A.2 del Documento de Apoyo al Documento Básico de Seguridad de utilización del Código Técnico de la Edifiicación de 26 de diciembre de 2017.

EN 81-41 : 2011

#1 SOLO HUECO CERRADO

Apartado 1.1 EN 81-41:2010

#2 CARGA MÁXIMA 500 Kg

Apartado 5.1.6 EN81-41:2010

#3 SUPERFICIE MÁXIMA 2M2

Apartado 5.1.8.1 EN81-41_2010

#4 PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Apartado 1.1 EN81-41_2010

DB-SUA (España)

#1 SOLO EN 81-41:2010

Anejo A.2 del Documento de Apoyo al Documento Básico de Seguridad de utilización del Código Técnico de la Edifiicación de 26 de diciembre de 2017.

2006/42/CE

#1 HUECO ABIERTO/CERRADO

#2 SIN LIMITACIÓN DE CARGA

#3 SIN LIMITACIÓN DE SUPERFICIE MÁXIMA

#4 PARA PERSONAS Y/O CARGA

SVU

EVERYTHING YOU NEED TO KNOW

MORISPAIN Hydraulics in motion

PREGUNTAS FRECUENTES

Fuelle: SÍ o NO
El fuelle solo puede instalado en hueco abierto luego el elevador no cumplirá la norma EN81-41:2010.
Si el elevador no cumple la norma EN81-41:2010 tampoco cumplirá el DB-SUA.

El fuelle solo funciona adecuadamente en recorridos igual o menor de 2mts.

Hueco Cerrado: Sí o NO
Es el requerido para el cumplimiento de los requisitos legales tanto para el cumplimiento de la norma EN81-41:2010 o la Directiva 2006/42/CE.
Debe incluir:
Iluminación en cabina (incluso ante falta de corriente eléctrica)
Fotocélulas en los embarques
Bordes sensibles en laterales de cabina con distancia menor de 100mm
Stop de foso
El cliente debe instalar:
Comunicación bidireccional
Iluminación en la zona del armario de control
Diferenciales y Magnetotérmicos para el circuito de alumbrado y circuito de fuerza independientes.

APTO PARA EXTERIOR, INTEMPERIE, AMBIENTE MARINO : Sí, NO, ALTERNATIVAS
Acabado Estándar:
El elevador SVU está fabricado mediante perfiles metálicos galvanizados en todos los elementos que constituyen la columna, chásis y estructura de cabina. El resto de los componentes son metálicos pintados mediante recubrimiento en polvo formulado con resinas de poliéster libres de TGIC y desarrollados de acuerdo a las especificaciones Qualicoat. Excelente resistencia a la radiación U.V. y una inmejorable retención de brillo y color, proporcionando superficies duras e inalterables y apto para el uso exterior.
Acabado para instalación exterior:
Además del acabado estandar será necesario proteger los elementos eléctricos de cabina.
El armario de maniobra puede ir ubicado "bajo techo" y será el estándar o ir equipado en un armario apto para intemperie.
Acabado para intemperie:
En función de las condiciones ambientales se fabricarán los elementos pintados en acero inoxidable 304.
Si el ambiente es marino se recomienda solicitar la fabricación en acero inoxidable 316.
En ambos casos el criterio para el cuadro de maniobra dependerá de su ubicación siendo la opción de armario apto para intemperie (lacado especial marino).

PREGUNTAS FRECUENTES

Puertas por cuenta del cliente: Cuándo es posible
En un elevador cuya evaluación de conformidad sea por cuenta de MORISPAIN (bien sea de acuerdo a la norma EN81-41:2010 o Directiva 2006/42/CE) no será posible que el cliente utilice otras puertas que no suministremos directamente.
En el caso de que la evaluación de conformidad sea por cuenta del cliente o el instalador será posible suministrar elevadores donde las puertas vayan a ser suministradas por el cliente.

Cerramiento de Hueco: Requisitos especiales para cerramientos de cristal bajo EN81-41:2010
En un elevador cuya evaluación de conformidad sea por cuenta de MORISPAIN, de acuerdo a la norma EN81-41:2010, no será posible que el cliente utilice un cerramiento de cristal que no cumpla las prescripciones detalladas en el apartado 5.6.4 de dicha norma.

Uso restringido. Mediante llave o cualquier sistema análogo.
No existe ninguna obligación de dotar a los elevadores de dispositivos de control de uso restringido.
Tan solo, el ANEXO B (informativo) de la norma EN81-41:2010 refleja que se considere usar medios para restringir el uso del elevador solo a usuarios autorizados.
El elevador suministrado por MORISPAIN, de manera estándar, dispone de acceso restringido mediante llave en todos los dispositivos de control en rellano y mediante software temporizado en cabina.
Existen requisitos específicos en algunas comunidades autónomas.

Mantenimiento obligatorio
Como norma general, independiente del método de evaluación de conformidad elegido, el elevador debe ser sometido a labores de mantenimiento periódicas de acuerdo a lo especificado en el manual e mantenimiento proporcionado por MORISPAIN.
Las labores deben ser realizadas por personal autorizado por el cliente y al que este le haya entregado el manual de mantenimiento.
Los elevadores conformes a la Directiva 2006/42/CE o a la norma EN81-41:2010 que estén incluidos en la ITC-AEM 1 deben realizar mantenimiento acreditado por una empresa autorizada de acuerdo a la mencionada Instrucción Técnica de Aparatos Elevadores y las inspecciones reglamentarias se realizarán de acuerdo a la norma UNE 192008-2:2018

Solo están excluidos aquellos que:
·Discurran a lo largo de una escalera o rampa o que sirvan una distancia vertical menor que la existente entre dos plantas de un edificio.
Se entiende por “plantas de un edificio” las que acogen las viviendas o locales del mismo. No tienen tal consideración zonas tales como los accesos de los portales, los altillos realizados en edificios industriales o comerciales, y similares, por lo que los elevadores para facilitar la entrada a los edificios, o a salvar la distancia vertical de la entrada de una vivienda hasta el nivel de arranque de un ascensor, etc., tales como salvaescaleras, o plataformas, no se consideran incluidos en la ITC AEM 1, aunque, en cuanto a su diseño, seguirán estando sometidos a las correspondientes directivas.